



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00032– 00.

Asunto: 1) Notificación por conducta concluyente  
2) Resuelve solicitud de suspensión

Armenia, 22 noviembre 2022.

- 1) De conformidad con el memorial enviado mediante correo electrónico el día 29 de junio 2022 (Doc. 13), el Juzgado se tiene que los ejecutados Javier Fonseca Pacaya con c.c.6.566.360 y Carol Alexandra Palencia Bonilla con c.c. 24.081.265, se tienen por notificados por conducta concluyente del auto del 18 de febrero 2022, el cual se libró mandamiento de pago en su contra (doc. 05) y de todas las providencias dictadas dentro del proceso, desde el 29 de junio 2022, fecha de presentación del memorial (Art. 301 inc. 1º. CGP).

De acuerdo con lo anterior, sería del caso correr los términos del traslado de la demanda indicados en el inciso 2º. Del art. 91 CGP, pero atendiendo la constancia secretarial se tiene que los términos de traslado para la contestación de la demanda se encuentran vencidos, por lo que se estudiará la solicitud de suspensión del

proceso solicitado por la parte ejecutante y una vez venza el término se ordena seguir adelante con la ejecución conforme al art 440 del CGP.

- 2) Por otro lado, atendiendo la solicitud de suspensión del proceso, suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc 13), se indica que no se ajusta a lo preceptuado por el Código General del Proceso artículo 161 Numeral 2, pues no se está solicitando por un tiempo determinado, por tanto se requiere a la parte ejecutante para que en el término de (15) días indique día, mes y año de duración de la suspensión del proceso, de no hacerse esta precisión se seguirá adelante con la ejecución conforme al art 440 del CGP tal como fue indicado en el inciso anterior.

/Egh

Se notifica por estado el 23 noviembre 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260f8856058c50969aca227939da6c5cc38c8143b8bb3e53797dbd4b31e8abcd**

Documento generado en 22/11/2022 08:53:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**